



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Ana Leonor Gutiérrez García en representación de Eddy Santiago Rodríguez Gutiérrez
Demandado	Yobany Rodríguez Artunduaga
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00520 00
Asunto	Abre tramite incidental
Fecha de la providencia	Diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 139, este despacho **RESUELVE:**

*Por secretaría, abra-se cuaderno aparte para el trámite del presente incidente de imposición de sanción.

*En aplicación a lo normado en el artículo en el artículo 59 de la ley Estatutaria de la Administración de Justicia en concordancia con el artículo 44 inciso segundo del CGP y el artículo 129 ibídem, se concede el termino de tres (03) días a los abogados Clara Esperanza Carvajal Avila y Diego Julián Díaz Hurtado para que se pronuncien y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer.

*Relevar a CLARA ESPERANZA CARVAJAL ÁVILA, DIEGO JULIÁN EFRAÍN DÍAZ HURTADO y ESTHER JULIA GOMEZ MUÑOZ, de la designación como curadores ad litem del demandado.

*Designar como Curador Ad-Litem del demandado **Yobany Rodríguez Artunduaga** a los doctores MARIA ELVIA BULLA GAITAN, NOEL ALBERTO CALDERÓN HUERTAS y GUSTAVO CARRERA, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia; cargo que será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que del nombramiento se haga. Como cuota de gastos de curaduría se fija la suma de \$150.000.00 que deberá cancelar la parte interesada. Líbrense las correspondientes comunicaciones, advirtiéndoles que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones legales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

BT Del **1.1 SEP 2018**

Secretaria